



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA
PARA CARROS FOOD TRUCK EN ESTADIO
MUNICIPAL DE CUREPTO, EN CONTEXTO
DE LA REALIZACION DEL FESTIVAL LA
CAMELIA AÑO 2024** /

DECRETO ALCALDICIO N.º 280 /

CUREPTO, 30 ENE. 2024

VISTOS: Estos antecedentes; El Fallo del Tribunal Electoral de la Séptima Región del Maule del 09 de junio de 2021; El Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 28.06.2021; La Resolución N°7 del 2019 de la C.G.R., que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **CONSIDERANDO:** **1)** Art. 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades " las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: c) La promoción del desarrollo comunitario; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; **2)** La Ordenanza Municipal N°12 de fecha 28/10/2022 sobre Derechos Municipales por permisos, concesiones y servicios Municipales; **3)** El Decreto Alcaldicio N° 92 de fecha 17.01.2024 que "aprueba programa de actividades de promoción cultural, turística y recreativas en periodo vacaciones de verano en la comuna de Curepto". **4)** La necesidad de materializar la convocatoria, mediante el acto administrativo correspondiente.

DECRETO:

**1. APRUEBESE BASES DE
CONVOCATORIA PARA CARROS FOOD TRUCK EN ESTADIO MUNICIPAL DE
CUREPTO, EN CONTEXTO DE LA REALIZACION DEL FESTIVAL LA CAMELIA AÑO
2024,** de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1.- CONVOCATORIA:

La Ilustre Municipalidad de Curepto busca generar un entorno atractivo en la comuna durante la temporada estival para la ciudadanía y visitantes, para esto se crea el paseo food truck en Estadio Municipal en contexto de la realización del Festival La Camelia, instancia que ordena y regula la utilización del Bien Nacional de Uso Público.

2. ORDENAMIENTO:

Lugar: Estadio Municipal

Distribución: 07 espacios de 3,5 x 4 metros aproximadamente.

Horario de funcionamiento: Durante todo el día del 23 y 24 de febrero de 2024, incluyendo el horario de realización del Festival La Camelia.

3.- REQUISITOS: *(Requisitos excluyentes)*

- Ser mayor de 18 años.
- Autorización Sanitaria vigente de funcionamiento del carro food truck.
- Contar con inicio de actividades
- Acreditar dominio del carro Food Truck.
- Contar con carros food truck autónomos en abastecimiento de agua potable y energía eléctrica para el óptimo funcionamiento.

4.- DOCUMENTOS A PRESENTAR:

A más tardar hasta las 14:00 horas del miércoles 14 de febrero de 2024, entregar en oficina de Partes del Municipio en un sobre sellado dirigido a la Dirección de Tránsito y Patentes, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
- Formulario, anexo n°1
- Documento que acredite dominio del food truck, certificado de Inscripción (padrón), contrato de arriendo u otro similar de carácter.
- Certificado inicio de actividades en primera categoría del Servicio de Impuestos Internos.

5. ORTORGAMIENTO DE PERMISO:

La forma de otorgar los permisos temporales será de acuerdo al orden de ingreso de antecedentes en Oficina de Partes del Municipio y en la medida de cumplimiento de los requisitos solicitados.

6.- RESTRICCIONES E INHABILIDADES DE LOS POSTULANTES:

- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias ilícitas.
- Prohibida las conductas inapropiadas ya sea con otros participantes, el público, funcionarios municipales o fiscalizadores. En caso de existir, será causal de término del permiso y autorización.
- Se debe mantener el aseo y limpieza del sector, dejando todo el espacio limpio al finalizar cada jornada.
- No podrá verter ningún tipo de aceites o aguas residuales, a la vía pública o al alcantarillado, será responsabilidad de los adjudicatarios gestionar sus residuos.
- Deberán contar con contenedores de basura, además de coordinar la disposición final de estos residuos.
- Se deberá cumplir con la Ley 21.368 que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas.

07.- VALORES: De acuerdo a la Ordenanza Municipal N°12 de fecha 28/10/2022, en su título VI "Derechos relativos a las concesiones y permisos por construcciones o instalaciones en Bienes Nacionales de Uso Público", indica lo siguiente:

Detalle	Tiempo/periodo de cobro	Valor en U.T.M
Letra b) , N°4	Diario	25%

08.- DISPOSICIONES GENERALES:

- No será responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Curepto, situaciones de robos o daños ocasionados por terceros que puedan presentarse durante el periodo de funcionamiento de los carros food truck.
- En caso de que el carro reciba denuncias de terceros por mala atención y luego de determinada la gravedad del hecho, la Ilustre Municipalidad de Curepto, podrá retirar el permiso y a su vez solicitar el retiro inmediato el carro.
- Se debe cumplir la ley y normativa vigente asociada a la actividad que se realiza. Así como cumplir las indicaciones que pudiera entregar la autoridad competente.

2. ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE este Decreto, para conocimiento y control posterior.


LUIS EVARISTO NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL


RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ
ALCALDE

RADV/NBFO/ylgc
DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Tránsito y Patentes
2. Departamento de Cultura
3. Archivo Municipal